

**PROYECTO COMÚN DE ESCISIONES PARCIALES FINANCIERAS
INVERSAS**

Sociedades Escindidas

Sociedad Escindida

“B2B AXIS EAST, S.L.U.”

Sociedad Escindida 2

“CDP HOLDING 1, S.L.U.”

Sociedad Escindida 3

“CDP EDGE SOLUTIONS, S.L.U.”

Sociedades Beneficiarias

“B2B AXIS EAST 1W, S.L.U.”

“B2B AXIS EAST 2S, S.L.U.”

“B2B AXIS EAST 2W, S.L.U.”

“B2B AXIS EAST 5W, S.L.U.”

“B2B AXIS EAST 6W, S.L.U.”

“B2B AXIS EAST 8W, S.L.U.”

“B2B AXIS EAST 9W, S.L.U.”

“B2B AXIS EAST 11W, S.L.U.”

“B2B AXIS EAST 12W, S.L.U.”

“B2B AXIS EAST S7, S.L.U.”

y

“B2B AXIS EAST S6, S.L.U.”

En Madrid, a 15 de septiembre de 2025

ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN.....	3
II.	IDENTIFICACIÓN DE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES EN LA OPERACIÓN.....	3
III.	DESCRIPCIÓN DE LAS OPERACIONES DE ESCISIÓN PARCIAL FINANCIERA INVERSA	8
IV.	NORMATIVA APLICABLE Y SIMPLIFICACIÓN DE REQUISITOS	19
V.	ATRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES DE LAS SOCIEDADES BENEFICIARIAS	20
VI.	CALENDARIO INDICATIVO PARA LA REALIZACIÓN DE LA OPERACIÓN.....	24
VII.	INCIDENCIA DE LA ESCISIÓN SOBRE LAS APORTACIONES DE INDUSTRIA O EN LAS PRESTACIONES ACCESORIAS	25
VIII.	OTORGAMIENTO DE DERECHOS ESPECIALES	25
IX.	IMPLICACIONES DE LA OPERACIÓN PARA LOS ACREEDORES Y, EN SU CASO, TODA GARANTÍA PERSONAL O REAL QUE SE LES OFREZCA.....	25
X.	OTORGAMIENTO DE VENTAJAS A LOS ADMINISTRADORES Y MIEMBROS DE DIRECCIÓN, SUPERVISIÓN O CONTROL	25
XI.	DETALLES DE LA OFERTA DE COMPENSACIÓN EN EFECTIVO A LOS SOCIOS QUE DISPONGAN DEL DERECHO A ENAJENAR SUS PARTICIPACIONES	26
XII.	FECHA A PARTIR DE LA CUAL LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD ESCINDIDA HABRÁN DE CONSIDERARSE REALIZADAS A EFECTOS CONTABLES POR CUENTA DE LA SOCIEDAD BENEFICIARIA.....	26
XIII.	ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD BENEFICIARIA DE LA ESCISIÓN	26
XIV.	DESIGNACIÓN DE LOS ELEMENTOS DEL ACTIVO Y DEL PASIVO QUE HAN DE TRANSMITIRSE A LA SOCIEDAD BENEFICIARIA	26
XV.	CONSECUENCIAS DE LA ESCISIÓN SOBRE EL EMPLEO	27
XVI.	ACREDITACIÓN DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL	27
XVII.	RÉGIMEN FISCAL.....	27

Anexo I. Identificación de elementos del activo y del pasivo

Anexo II. Certificados AEAT y Seguridad Social

I. INTRODUCCIÓN

A los efectos previstos en los artículos 63 y 64 del *Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, por el que se adoptan y prorrogan determinadas medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania, de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad; de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles y conciliación de la vida familiar y la vida profesional de los progenitores y los cuidadores; y de ejecución y cumplimiento del Derecho de la Unión Europea* (en adelante, el “**RD-L 5/2023**”), en relación con los artículos 39, 40, 53 y 56 del mismo texto legal, los abajo firmantes, siendo todos los miembros de los respectivos órganos de administración de las sociedades **B2B AXIS EAST, S.L.U., CDP HOLDING 1, S.L.U., CDP EDGE SOLUTIONS, S.L.U., B2B AXIS EAST 1W, S.L.U., B2B AXIS EAST 2S, S.L.U., B2B AXIS EAST 2W, S.L.U., B2B AXIS EAST 5W, S.L.U., B2B AXIS EAST 6W, S.L.U., B2B AXIS EAST 8W, S.L.U., B2B AXIS EAST 9W, S.L.U., B2B AXIS EAST 11W, S.L.U., B2B AXIS EAST 12W, S.L.U., B2B AXIS EAST S7, S.L.U. y B2B AXIS EAST S6, S.L.U.** (las “**Sociedades Participantes**”), proceden a formular y suscribir el presente proyecto común de escisiones parciales financieras inversas simultáneas (respectivamente, el “**Proyecto**” y las “**Escisiones**”).

El acuerdo de escisión será sometido para su aprobación a la decisión del socio único de las Sociedades Escindidas (tal y como este término se definirá más adelante) dentro de los seis meses siguientes a su fecha, de conformidad con el artículo 39.3 RD-L 5/2023. En consecuencia, dicho acuerdo, en caso de adoptarse, lo haría por la totalidad de todos los socios (o, en este caso, socio) con derecho a voto, por lo que en todo caso el procedimiento queda exento de publicación y depósito de los documentos exigidos por la ley tal y como establece el artículo 9.1 RD-L 5/2023. Sin perjuicio de lo anteriormente mencionado, estos documentos se incorporarán a la correspondiente escritura pública.

De conformidad con lo previsto en el artículo 39.2 del RD-L 5/2023, los órganos de administración de las Sociedades Participantes se abstendrán, a partir de la suscripción del presente Proyecto, de realizar cualquier clase de acto o concluir cualquier contrato que pudiera comprometer la aprobación del Proyecto.

El Proyecto contiene las menciones exigidas por el RD-L 5/2023, que se describen a continuación.

II. IDENTIFICACIÓN DE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES EN LA OPERACIÓN

A continuación, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 4.1.1º y 40.1º del RD-L 5/2023, en conexión con lo previsto en el artículo 64 del RD-L 5/2023, se identifican las sociedades participantes en el proceso de escisión.

a) “Sociedad Escindida”

- **Denominación:** B2B AXIS EAST, S.L.U.

- **Tipo social:** sociedad limitada.
- **Domicilio social:** Pozuelo de Alarcón (Madrid), Paseo Club Deportivo número 1, Edificio 13, 2ª planta, código postal 28223
- **Datos de inscripción:** Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 38.472, folio 57, hoja M-684309.
- **N.I.F:** B88239439.

b) **“Sociedad Escindida 2”**

- **Denominación:** CDP HOLDING 1, S.L.U.
- **Tipo social:** sociedad limitada.
- **Domicilio social:** Pozuelo de Alarcón (Madrid), Paseo Club Deportivo número 1, Edificio 13, 2ª planta, código postal 28223
- **Datos de inscripción:** Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, folio electrónico 1000424036250, hoja M-827215.
- **N.I.F:** B-55450548.

c) **“Sociedad Escindida 3”**

- **Denominación:** CDP EDGE SOLUTIONS, S.L.U.
- **Tipo social:** sociedad limitada.
- **Domicilio social:** Pozuelo de Alarcón (Madrid), Paseo Club Deportivo número 1, Edificio 13, 2ª planta, código postal 28223
- **Datos de inscripción:** Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 23.817, folio 38, hoja M-427488.
- **N.I.F:** B84960665.

En adelante, la Sociedad Escindida, la Sociedad Escindida 2 y la Sociedad Escindida 3 serán referidas conjuntamente como las **“Sociedades Escindidas”**.

d) **“Sociedades Beneficiarias”**

1. **B2B AXIS EAST 1W, S.L.U.**

- **Tipo social:** sociedad limitada.

- **Domicilio social:** Pozuelo de Alarcón (Madrid), Paseo Club Deportivo número 1, Edificio 13, 2ª planta, código postal 28223
- **Datos de inscripción:** Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 45.153, folio 11, hoja M-794541.
- **N.I.F:** B44837722.

2. B2B AXIS EAST 2S, S.L.U.

- **Tipo social:** sociedad limitada.
- **Domicilio social:** Pozuelo de Alarcón (Madrid), Paseo Club Deportivo número 1, Edificio 13, 2ª planta, código postal 28223
- **Datos de inscripción:** Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 45.002, folio 172, hoja M-792137.
- **N.I.F:** B44837714.

3. B2B AXIS EAST 2W, S.L.U.

- **Tipo social:** sociedad limitada.
- **Domicilio social:** Pozuelo de Alarcón (Madrid), Paseo Club Deportivo número 1, Edificio 13, 2ª planta, código postal 28223
- **Datos de inscripción:** Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 45.982, folio 168, hoja M-791865.
- **N.I.F:** B44837706.

4. B2B AXIS EAST 5W, S.L.U.

- **Tipo social:** sociedad limitada.
- **Domicilio social:** Pozuelo de Alarcón (Madrid), Paseo Club Deportivo número 1, Edificio 13, 2ª planta, código postal 28223
- **Datos de inscripción:** Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 45.230, folio 17, hoja M-795839.

- **N.I.F:** B13679261.

5. B2B AXIS EAST 6W, S.L.U.

- **Tipo social:** sociedad limitada.
- **Domicilio social:** Pozuelo de Alarcón (Madrid), Paseo Club Deportivo número 1, Edificio 13, 2ª planta, código postal 28223
- **Datos de inscripción:** Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 45.230, folio 25, hoja M-795840.
- **N.I.F:** B13679279.

6. B2B AXIS EAST 8W, S.L.U.

- **Tipo social:** sociedad limitada.
- **Domicilio social:** Pozuelo de Alarcón (Madrid), Paseo Club Deportivo número 1, Edificio 13, 2ª planta, código postal 28223
- **Datos de inscripción:** Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 45.230, folio 33, hoja M-795841.
- **N.I.F:** B13679212.

7. B2B AXIS EAST 9W, S.L.U.

- **Tipo social:** sociedad limitada.
- **Domicilio social:** Pozuelo de Alarcón (Madrid), Paseo Club Deportivo número 1, Edificio 13, 2ª planta, código postal 28223
- **Datos de inscripción:** Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 45.230, folio 41, hoja M-795842.
- **N.I.F:** B13679204.

8. B2B AXIS EAST 11W, S.L.U.

- **Tipo social:** sociedad limitada.
- **Domicilio social:** Pozuelo de Alarcón (Madrid), Paseo Club Deportivo número 1, Edificio 13, 2ª planta, código postal 28223
- **Datos de inscripción:** Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 45.230, folio 57, hoja M-795844.
- **N.I.F:** B13679196.

9. B2B AXIS EAST 12W, S.L.U.

- **Tipo social:** sociedad limitada.
- **Domicilio social:** Pozuelo de Alarcón (Madrid), Paseo Club Deportivo número 1, Edificio 13, 2ª planta, código postal 28223
- **Datos de inscripción:** Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 45.230, folio 65, hoja M-795845.
- **N.I.F:** B13679238.

10. B2B AXIS EAST S7, S.L.U.

- **Tipo social:** sociedad limitada.
- **Domicilio social:** Pozuelo de Alarcón (Madrid), Paseo Club Deportivo número 1, Edificio 13, 2ª planta, código postal 28223
- **Datos de inscripción:** Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 45.742, folio 30, hoja M-804078.
- **N.I.F:** B56287949.

11. B2B AXIS EAST S6, S.L.U.

- **Tipo social:** sociedad limitada.
- **Domicilio social:** Pozuelo de Alarcón (Madrid), Paseo Club Deportivo número 1, Edificio 13, 2ª planta, código postal 28223

- **Datos de inscripción:** Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 45.742, folio 10, hoja M-804076.
- **N.I.F:** B56288038.

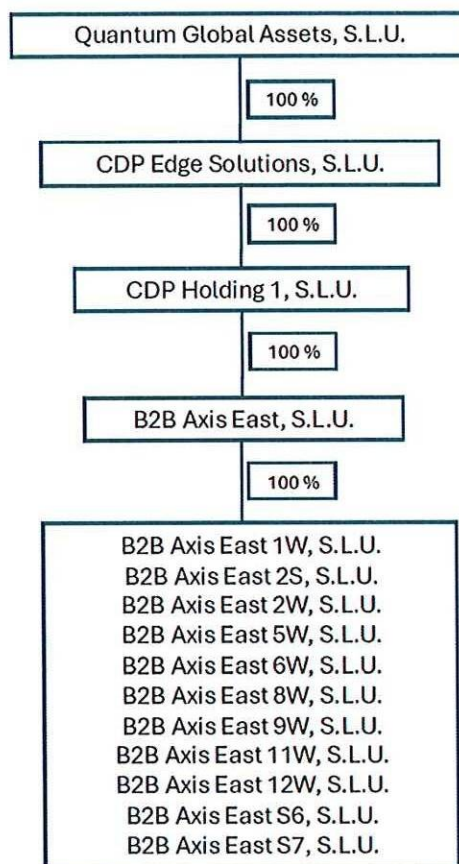
III. DESCRIPCIÓN DE LAS OPERACIONES DE ESCISIÓN PARCIAL FINANCIERA INVERSA

i. Resumen de las Escisiones

El presente Proyecto contempla la ejecución, de forma simultánea, de las proyectadas Escisiones, bajo la forma de escisiones parciales financieras inversas. Por medio de éstas, la Sociedad Escindida procederá a la división de parte de su masa patrimonial (tratándose por ello de una escisión “parcial”) en distintas unidades económicas (cada una de ellas consistente en el 100% de las participaciones de una filial, siendo por ello una escisión “financiera” o “de cartera”), traspasando cada una de estas unidades, en bloque y por sucesión universal, a las propias sociedades filiales, es decir, a las Sociedades Beneficiarias (consistiendo por tanto en una escisión “inversa”); esto es, se aportará, por sucesión universal, a cada una de las Sociedades Beneficiarias la totalidad de sus propias participaciones sociales, para en el mismo acto y en virtud de la misma operación transmitir las a su vez sucesivamente a la Sociedad Escindida 2, a la Sociedad Escindida 3 y finalmente a QUANTUM GLOBAL ASSETS, S.L.U., pasando entonces cada una de las Sociedades Beneficiarias a estar íntegramente participada por QUANTUM GLOBAL ASSETS, S.L.U.

ii. Objetivo de las Escisiones

Las Sociedades Participantes en las Escisiones forman parte de un grupo empresarial con la siguiente estructura:



En el marco de un proceso de reestructuración societaria en el ámbito del grupo, se persigue que las Sociedades Beneficiarias pasen a depender directamente de la matriz del grupo, la sociedad QUANTUM GLOBAL ASSETS, S.L.U., con un doble objetivo:

- a) La necesidad de separar dos líneas de negocio independientes dentro de un mismo grupo empresarial: Por un lado, CDP EDGE SOLUTIONS S.L.U., titular del negocio “Box2Bit”, dedicado al desarrollo y operación de centros de datos sostenibles; y por otro, las sociedades promotoras de proyectos de generación de energía renovable (entre las que se encuentran las Sociedades Beneficiarias).

Inicialmente, con el propósito de fortalecer la propuesta de valor de Box2Bit y considerando las sinergias existentes entre ambas actividades, se optó por estructurar ambos negocios de forma conjunta, presentándolos como un paquete integrado ante potenciales inversores, bajo la premisa de que las necesidades de financiación y operación serían abordadas desde una misma fuente. No obstante, la experiencia práctica ha demostrado que clientes, inversores y socios estratégicos perciben ambos negocios como entidades diferenciadas, con perfiles de riesgo, necesidades de financiación, requisitos regulatorios y de tramitación (*permitting*) claramente distintos.

En este sentido, se ha concluido que resulta conveniente excluir a aquellas sociedades promotoras de proyectos de generación de energía renovable inicialmente incluidas dentro del perímetro de Box2Bit, permitiendo que ambas entidades coexistan bajo el mismo grupo empresarial (bajo QUANTUM GLOBAL ASSETS, S.L.U.), pero operando de forma autónoma y articulando su relación a través de acuerdos de colaboración, particularmente en materia de suministro de energía.

- b) El 31 de julio de 2024, CDP HOLDING 1 S.L.U., como financiado y emisor; CDP EDGE SOLUTIONS S.L.U., como *sponsor*; las entidades francesas EIFFEL INFRASTRUCTURES VERTES FCPR, EIFFEL TRANSITION INFRASTRUCTURE, S.L.P, L'AUXILIAIRE y L'AUXILIAIRE VIE MUTUELLE D'ASSURANCE SUR LA VIE DES PROFESSIONNELS DU BATIMENT ET DES TRAVAUX PUBLICS SOCIETE D'ASSURANCE A FORME MUTUELLE A COTISATIONS FIXES – ENTREPRISE REGIE PAR LE CODE DES ASSURANCES, actuando como financiadores y bonistas; y entre otros, B2B Axis East S.L.U. como sociedades de proyecto propiedad del emisor, formalizaron un contrato de financiación mediante la emisión de bonos seniors garantizados por parte del emisor, sujeto a la legislación española y elevado a público en esa misma fecha ante el Notario de Madrid, D. Celso Méndez Ureña, con el número 3960 de su protocolo, en virtud del cual los bonistas concedieron una facilidad crediticia al emisor para financiar parcialmente los costes de desarrollo de centros de datos a través de sociedades de proyecto de su propiedad.

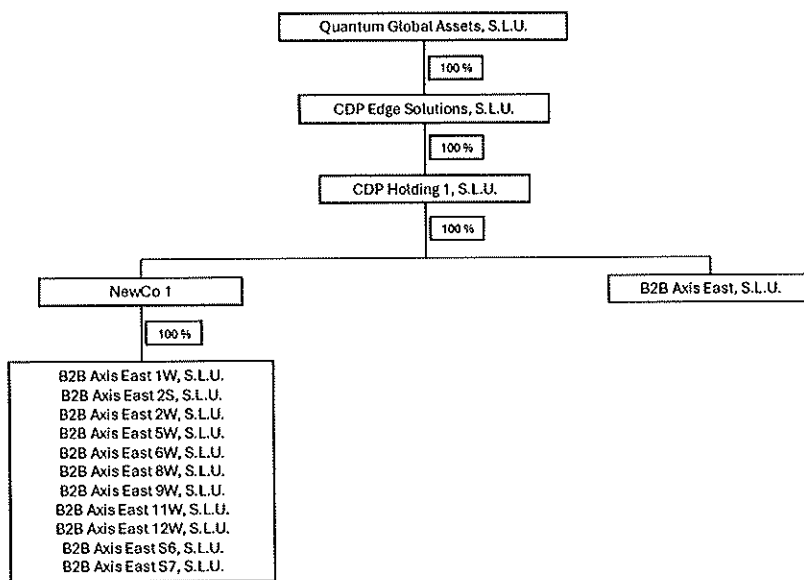
En virtud del contrato de financiación, CDP HOLDING 1 S.L.U. y CDP EDGE SOLUTIONS S.L.U. se han obligado frente a los bonistas (por las razones de negocio dadas en el punto anterior 1 de más arriba) a excluir del perímetro de dicha financiación a las Sociedades Beneficiarias dado que las mismas son sociedades promotoras de proyectos de generación de energía renovable.

Por todo lo cual, la escisión será una herramienta de gran importancia para optimizar la gestión empresarial, garantizando una toma de decisiones más ágil y fluida, mejorar la rentabilidad y eficacia operativa, así como adaptarse a un entorno de mercado cada vez más competitivo y dinámico.

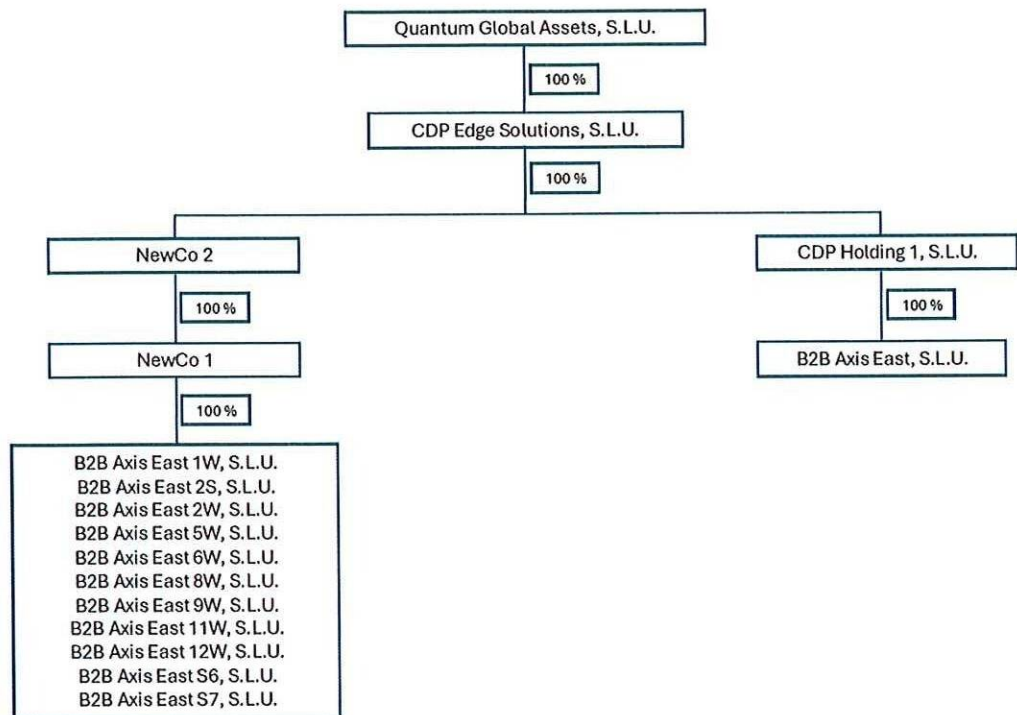
iii. Operaciones implícitas

Esta operación de escisión parcial financiera inversa mediante la cual se van a articular las sucesivas Escisiones, pese a no estar prevista expresamente entre las recogidas en el RD-L 5/2023, supone la simplificación de un total de seis operaciones de modificación estructural recogidas expresamente en dicha norma, en una única operación, lo cual queda plenamente justificado conforme se detallará en el apartado siguiente. Estas distintas operaciones que implícitamente se producen con las Escisiones son las siguientes:

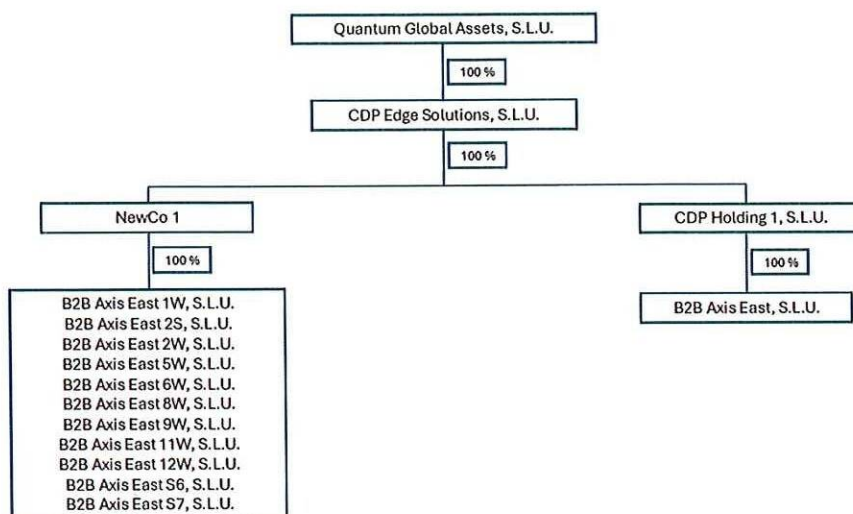
1. **Escisión parcial de B2B AXIS EAST, S.L.U.** mediante la aportación de una parte de su patrimonio consistente en la totalidad de las participaciones en las que se divide el capital social de cada una de las Sociedades Escindidas a la sociedad de nueva creación “**NewCo 1**”. El socio único de la sociedad escindida en esta operación, es decir, CDP HOLDING 1, S.L.U., recibirá una participación en NewCo 1 equivalente a su participación en la sociedad escindida, siendo en este caso el 100%. Tras esta operación, la estructura del grupo sería la siguiente:



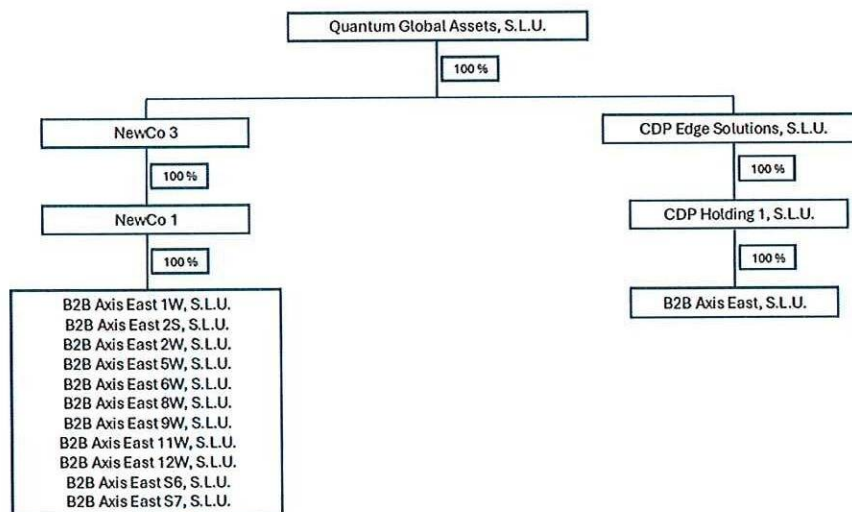
2. **Escisión parcial de la Sociedad Escindida 2 (CDP HOLDING 1, S.L.U.)** mediante la aportación de una parte de su patrimonio consistente en la totalidad de las participaciones en las que se divide el capital social de NewCo 1 a la sociedad de nueva creación “**NewCo 2**”. El socio único de la sociedad escindida en esta operación, es decir, CDP EDGE SOLUTIONS, S.L.U., recibirá una participación en NewCo 2 equivalente a su participación en la sociedad escindida, siendo en este caso el 100%. Tras esta operación, la estructura del grupo sería la siguiente:



3. **Fusión inversa de sociedad íntegramente participada por la que NewCo 1 absorbe a NewCo 2.** De este modo, la totalidad de participaciones en las que se divide el capital social de la sociedad absorbente (NewCo 1), titularidad de la sociedad absorbida (NewCo 2), pasan por sucesión universal a ser titularidad de la propia NewCo 1, transmitiéndose éstas a su vez en unidad de acto, y en virtud de la misma operación, al socio único de la sociedad absorbida (NewCo 2), esto es, CDP EDGE SOLUTIONS, S.L.U. Tras esta operación, NewCo 1 pasaría a depender directamente de CDP EDGE SOLUTIONS, S.L.U. y la estructura del grupo sería la siguiente:

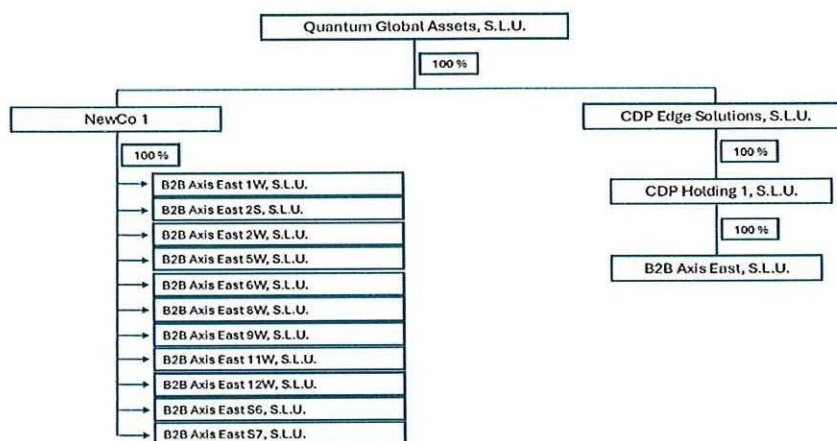


4. **Escisión parcial de la Sociedad Escindida 3 (CDP EDGE SOLUTIONS, S.L.U.)** mediante aportación de una parte de su patrimonio consistente en la totalidad de las participaciones en las que se divide el capital social de NewCo 1 a la sociedad de nueva constitución “**NewCo 3**”. El socio único de la sociedad escindida en esta operación, es decir, QUANTUM GLOBAL ASSETS, S.L.U. recibirá una participación en NewCo 3 equivalente a su participación en la sociedad escindida, siendo en este caso el 100%. Tras esta operación, la estructura del grupo sería la siguiente:

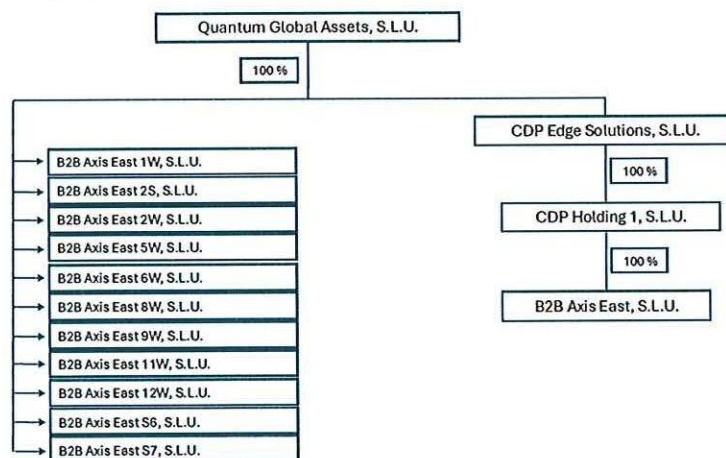


5. **Fusión inversa de sociedad íntegramente participada por la que NewCo 1 absorbe a NewCo 3.** De este modo, la totalidad de participaciones en las que se divide el capital social de la sociedad absorbente (NewCo 1), titularidad de la sociedad absorbida (NewCo 3), pasan por sucesión universal a ser titularidad de la propia NewCo 1, transmitiéndose éstas a su vez en unidad de acto, y en virtud de la misma operación, al socio único de la sociedad absorbida (NewCo 3), esto

es, QUANTUM GLOBAL ASSETS, S.L.U. Tras esta operación, NewCo 1 pasaría a depender directamente de QUANTUM GLOBAL ASSETS, S.L.U. y la estructura del grupo sería la siguiente:



6. **Fusión por absorción de sociedad íntegramente participada mediante la que QUANTUM GLOBAL ASSETS, S.L.U. absorbe a NewCo1**, transmitiéndose todo el patrimonio de NewCo 1 por sucesión universal y, por lo tanto, pasando la totalidad de las participaciones en las que se divide el capital social de cada una de las Sociedades Escindidas a ser propiedad de QUANTUM GLOBAL ASSETS, S.L.U. La estructura final del grupo quedaría de la siguiente manera:



iv. Justificación y admisibilidad de las Escisiones

La estructura societaria final tras estas seis operaciones implícitas de modificación estructural puede alcanzarse también con la operación de escisión parcial financiera inversa, con lo que se evitaría un procedimiento de modificación estructural más

complejo, largo y costoso para obtener el mismo resultado, esto es, que QUANTUM GLOBAL ASSETS, S.L.U. pase a ser directamente socia al 100% de una serie de sociedades filiales (las Sociedades Beneficiarias) que antes sólo participaba de manera indirecta a través de varias sociedades interpuestas. Las Escisiones propuestas deben ser consideradas como una modificación estructural unitaria pese a no estar prevista expresamente en la ley la escisión parcial financiera inversa, aplicando de manera integral el ordenamiento jurídico vigente y adoptando como criterio orientador la política comunitaria orientada a la reducción de costes y cargas en los procesos de modificación estructural, así como el principio general del derecho denominado "economía procedimental". Hay que tener en cuenta que las posibilidades de reorganización de empresarial no se agotan con las expresamente recogidas y reguladas en nuestra legislación sobre modificaciones estructurales, sino que caben otras operaciones que, no estando previstas expresamente en la propia normativa, pueden considerarse variantes de operaciones típicas.

Además, el juego de remisiones que se contiene en el RD-L 5/2023 para la determinación del régimen jurídico aplicable a las diferentes modalidades de modificación estructural conlleva la posibilidad de realizar operaciones que no están expresa y específicamente previstas y reguladas en la Ley. En este sentido, la remisión genérica que en relación con la determinación del régimen de la escisión se contiene en el art. 63 RD-L 5/2023 a las normas de la fusión, permite considerar que las normas previstas para las fusiones especiales (arts. 53 a 57 RD-L 5/2023) son también aplicables *mutatis mutandis* a las escisiones "especiales", lo que supone implícitamente admitir que estas modalidades de escisión paralelas a las fusiones especiales son lícitas y típicas, quedando sometidas al régimen legal previsto para éstas, siendo en este contexto donde debe situarse la admisibilidad de la escisión inversa como variante de escisión paralela a la fusión inversa, reconocida y regulada a su vez en el art. 56 RD-L 5/2023 como supuesto asimilado a la absorción de sociedades íntegramente participadas.

En este contexto, resulta evidente que la operación no plantearía necesidad de mayores justificaciones si se hubiese ejecutado conforme a los pasos detallados en las fases previas. No obstante, en el presente supuesto se han omitido las fases relativas a la constitución de las nuevas entidades jurídicas ("NewCos") y a las fusiones subsiguientes, que deberían haberse llevado a cabo hasta alcanzar la estructura final deseada. Esta simplificación de la operación se justifica, no sólo por el mencionado principio rector de la economía procedimental, sino ante todo por el hecho de que no se vulnera ningún derecho al estructurarla de este modo, cumpliendo estrictamente la normativa.

En definitiva, optar por la simplificación en una sola de las operaciones anteriormente descritas supone un ahorro en tiempo y medios sin disminuir en ningún caso los derechos de los agentes interesados (como pueden ser los socios o los acreedores de las sociedades participantes) y a los que la ley concede ciertas medidas protectoras en forma de requisitos a cumplir en el procedimiento de modificación estructural, en salvaguarda de sus legítimos intereses.

Esta simplificación de varias operaciones de modificación estructural en una sola no expresamente recogida en el RD-L 5/2023, pero con la que se llega al mismo resultado, ha sido expresamente admitida por la Dirección General de la Seguridad Jurídica y la Fe Pública (entonces Dirección General de los Registros y del Notariado) para el caso de una escisión parcial financiera inversa de iguales características a las Escisiones planteadas en el presente Proyecto en la Resolución de 19 de septiembre de 2019¹ (en adelante, la “**Resolución**”). Así, la Resolución admite expresamente la legalidad de llevar a cabo una sola modificación estructural de escisión parcial financiera inversa en lugar de llegar a la misma estructura mediante la realización de (i) una escisión parcial de una sociedad matriz mediante aportación de la totalidad de las participaciones sociales de la filial a una sociedad de nueva constitución y (ii) la fusión por absorción inversa de la sociedad de nueva constitución por la sociedad filial, pasando ésta a ser propiedad directamente de los socios de la sociedad que era matriz en un primer momento. La Resolución reconoce este tipo de operación como especialmente apropiada para reorganizar o dividir grupos empresariales, al permitir redistribuir la titularidad de las acciones o participaciones sociales de sociedades dependientes y así reordenar la posición de estas en el seno del grupo o incluso independizar a sociedades filiales, sirviendo por tanto a una finalidad que podríamos denominar de “desfilialización”.

Así pues, y en el mismo espíritu que el que rige el supuesto de hecho juzgado por la Resolución, por medio de las Escisiones se pretende obtener no una sino tres desfilializaciones sucesivas de las Sociedades Beneficiarias, sin que por ello exista una merma de cualesquiera derechos de socios o acreedores.

La dificultad que se podría plantear por el carácter inverso de las Escisiones, es decir, del hecho de que las Sociedades Beneficiarias reciban en cada una de las sucesivas operaciones la totalidad de sus propias participaciones, que se entregan en unidad de acto a los socios de la sociedad escindida en proporción al porcentaje en que aquellos participan el capital de esta sociedad, se resuelve acudiendo al mencionado art. 56 RD-L 5/2023, referido a la fusión inversa. Según dicho precepto, al ser la sociedad absorbida titular del cien por cien de las participaciones de la sociedad absorbente, la sociedad absorbente recibirá formando parte del patrimonio que se transmite como consecuencia de la fusión, sus propias acciones o participaciones, que en unidad de acto se transmiten a los socios de la sociedad absorbida que queda extinguida. Por tanto, si ello no es obstáculo para admitir la fusión inversa, por la remisión del art. 63 RD-L 5/2023 a la que ya hicimos referencia, tampoco ha de serlo para admitir la escisión inversa².

A este respecto de la adquisición de las propias acciones, incide la Resolución en que no puede entenderse, “-en contra de lo que afirma el registrador en su calificación- [...] que sea una adquisición nula por el hecho de que la sociedad beneficiaria adquiera sus

¹ Resolución de 19 de septiembre de 2019 de la Dirección General de los Registros y del Notariado, en el recurso interpuesto contra la negativa del registrador mercantil IX de Madrid a inscribir una escritura de elevación a público de acuerdos sociales de escisión parcial de una sociedad.

² *Ibid*, p.8.

propias participaciones, pues precisamente, el artículo 140.1.a) de la Ley de Sociedades de Capital admite la licitud de la adquisición derivativa de sus propias participaciones por la sociedad cuando «formen parte de un patrimonio adquirido a título universal», y, como ha quedado expuesto, en toda escisión parcial el traspaso patrimonial que comporta se produce por sucesión universal», añadiendo que “esta licitud del negocio de adquisición de las propias participaciones se justifica porque la misma es instrumental respecto del fin perseguido con la operación jurídica de reestructuración societaria”.

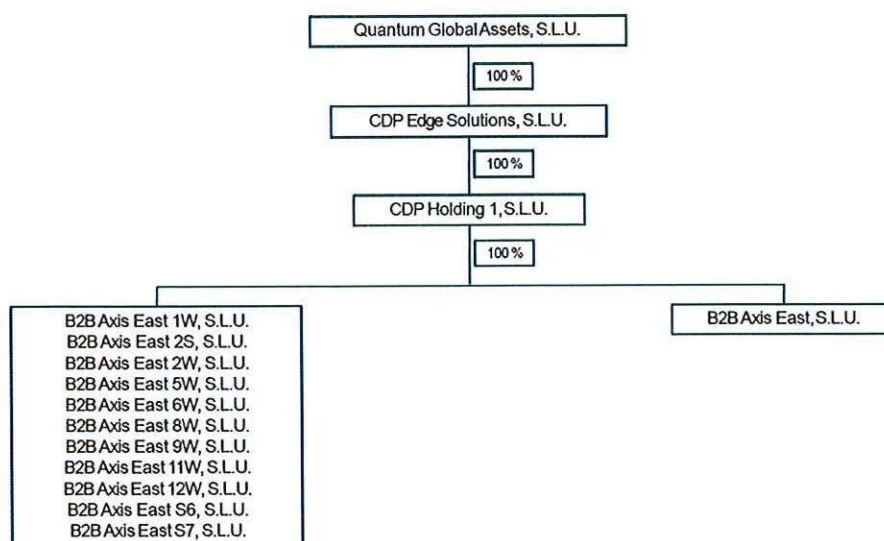
Las Escisiones se llevarán a cabo por la Sociedad Escindida con cargo a reservas disponibles (cuenta 118) y, por tanto, sin reducción de su capital social.

Como se ha dicho, las Escisiones planteadas son de carácter financiero, esto es, el patrimonio escindido consiste en participaciones sociales de las propias Sociedades Beneficiarias, que se transmiten en el mismo acto y en virtud de la misma operación a QUANTUM GLOBAL ASSETS, S.L.U. No habiendo por tanto variación patrimonial en el seno de las Sociedades Beneficiarias, no es necesario llevar a cabo en éstas una ampliación del capital social.

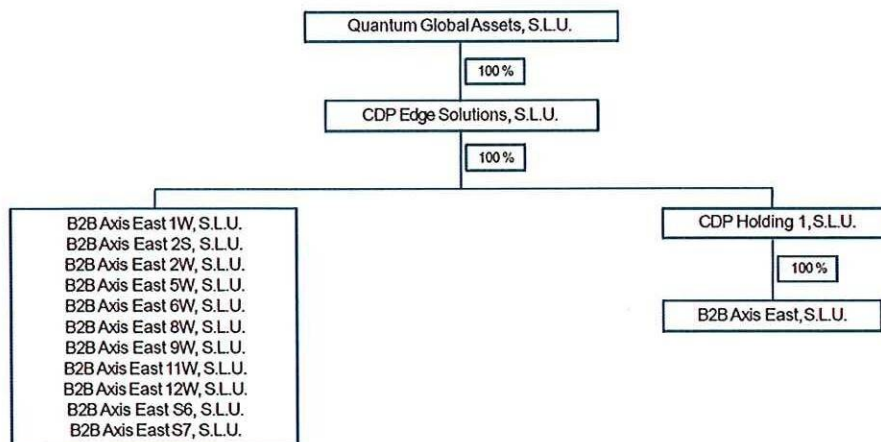
v. Operaciones a llevar a cabo

Expuesto cuanto antecede, las operaciones a llevar a cabo son:

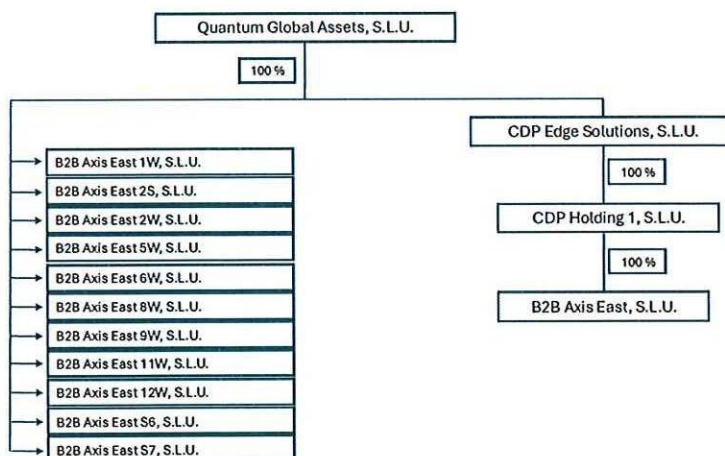
1. En primer lugar, una escisión parcial financiera inversa de la Sociedad Escindida (B2B AXIS EAST, S.L.U.) en virtud de la cual las participaciones de las Sociedades Beneficiarias pasarán a ser propiedad de la Sociedad Escindida 2 (CDP HOLDING 1, S.L.U.) en la misma proporción en la que ésta participa a la Sociedad Escindida; es decir, la Sociedad Escindida 2 (socio único de la Sociedad Escindida) pasará a ser socio único de las Sociedades Beneficiarias.



2. Una segunda escisión parcial financiera inversa, esta vez de la Sociedad Escindida 2 (CDP HOLDING 1, S.L.U.), en virtud de la cual las participaciones de las Sociedades Beneficiarias pasarán a ser propiedad de la Sociedad Escindida 3 (CDP EDGE SOLUTIONS, S.L.U.) en la misma proporción en la que ésta participa a la Sociedad Escindida 2; es decir, la Sociedad Escindida 3 (socio único de la Sociedad Escindida 2) pasará a ser socio único de las Sociedades Beneficiarias.



3. Una última escisión parcial financiera inversa, esta vez de la Sociedad Escindida 3 (CDP EDGE SOLUTIONS, S.L.U.), en virtud de la cual las participaciones de las Sociedades Beneficiarias pasarán a ser propiedad, finalmente, de QUANTUM GLOBAL ASSETS, S.L.U. en la misma proporción en la que ésta participa a la Sociedad Escindida 2; es decir, QUANTUM GLOBAL ASSETS, S.L.U. (socio único de la Sociedad Escindida 3) pasará a ser socio único de las Sociedades Beneficiarias.



Todas estas operaciones se llevarán a cabo unitariamente, en unidad de acto, para lo cual se suscribe el presente Proyecto por los órganos de administración de las Sociedades Participantes; que será sometido a la aprobación del socio único (en el ejercicio de las funciones de la junta general en virtud del artículo 15 de la Ley de Sociedades de Capital) de cada una de las Sociedades Escindidas.

En el caso de ser aprobadas las Escisiones objeto del presente Proyecto por los socios únicos de las Sociedades Escindidas, tras la publicación del correspondiente anuncio en salvaguarda de los derechos de acreedores, dichos acuerdos se elevarán a público en una única escritura de modificación estructural en la que comparecerán todas las Sociedades Participantes.

IV. NORMATIVA APLICABLE Y SIMPLIFICACIÓN DE REQUISITOS

Las operaciones de escisión se regulan en el capítulo III del RD-L 5/2023. Como ya se ha mencionado, el artículo 63 RD-L 5/2023 establece que, con las salvedades previstas en dicho capítulo para la escisión, ésta se regirá por las normas establecidas para la fusión.

Pues bien, teniendo en cuenta la anterior correspondencia de términos, resultan aplicables los artículos 53 y 56 del RD-L 5/2023, por lo que las operaciones objeto del presente Proyecto serían un supuesto asimilado a la absorción de sociedades íntegramente participadas, beneficiándose por tanto de la simplificación de requisitos recogida en el art. 53.1 RD-L 5/2023. Esto significa que no será preciso incluir en el Proyecto las menciones relativas:

- Al tipo de canje de las participaciones.
- A las modalidades de entrega de las participaciones de las Sociedades Beneficiarias a los socios de la Sociedad Escindida.
- A la fecha de participación en las ganancias sociales de las Sociedades Beneficiarias o a cualesquiera peculiaridades relativas a este derecho.
- A la información sobre la valoración del activo y pasivo del patrimonio de cada sociedad que se transmite a las Sociedades Beneficiarias.
- A las fechas de las cuentas utilizadas por las Sociedades Participantes.

Además, en virtud del apartado 2º del mismo art. 53.1 RD-L 5/2023 tampoco será necesario someter el Proyecto al informe de los administradores ni de experto independiente, teniendo en cuenta además que de conformidad con el artículo 68.3 RD-L 5/2023 este último informe tampoco sería necesario en la medida en que así lo acuerde el socio único de cada una de las Sociedades Escindidas. A mayor abundamiento, el art. 71 RD-L 5/2023 permite también, en caso de escisiones en que las participaciones se atribuyen a los socios de la sociedad escindida proporcionalmente a los derechos que tenían en el capital de ésta, que no se aporten ni el informe de los administradores sobre el proyecto de escisión ni el informe de expertos independientes, así como tampoco el balance de escisión.

Tampoco será necesario de conformidad con el apartado 3º del art. 53.1 RD-L 5/2023 el aumento de capital en la Sociedades Beneficiarias.

Finalmente, y según lo dispuesto en el apartado 4º del mismo precepto, no se exige la aprobación de las Escisiones por las juntas generales de las Sociedades Beneficiarias.

Desde un punto de vista contable se registrarán los bienes de conformidad con lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad, aprobado mediante Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre.

V. ATRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES DE LAS SOCIEDADES BENEFICIARIAS

De conformidad con lo expuesto anteriormente, las participaciones sociales de las Sociedades Beneficiarias se atribuirán proporcionalmente al socio único de la Sociedad Escindida en relación con su respectiva participación en esta última entidad, para implícita y sucesivamente realizar la misma operación con el socio único de la Sociedad Escindida (la Sociedad Escindida 2, CDP HOLDING 1, S.L.U.) y con el socio único de esta última (la Sociedad Escindida 3, CDP EDGE SOLUTIONS, S.L.U.), de tal manera que en última instancia, el socio único de la Sociedad Escindida 3, es decir, QUANTUM GLOBAL ASSETS S.L.U., ostente una participación en las Sociedades Beneficiarias en la misma proporción que, en un principio, ostentaba sobre éstas la Sociedad Escindida, es decir, del 100%.

En el momento de la formulación del Proyecto, el capital social de la Sociedad Escindida es el siguiente:

Socio Único	Nº Participaciones	Importe nominal por participación	Total Capital Social	Porcentaje participación
CDP HOLDING 1, S.L.U.	1.245.405	0,01€	12.454,05 €	100%

En el momento de la formulación del Proyecto, el capital social de la Sociedad Escindida 2 es el siguiente:

Socio Único	Nº Participaciones	Importe nominal por participación	Total Capital Social	Porcentaje participación
CDP EDGE SOLUTIONS, S.L.U.	503.000	1€	503.000 €	100 %

En el momento de la formulación del Proyecto, el capital social de la Sociedad Escindida 3 es el siguiente:

Socio Único	Nº Participaciones	Importe nominal por participación	Total Capital Social	Porcentaje participación
QUANTUM GLOBAL ASSETS, S.L.U.	10.000	10€	100.000 €	100 %

Por tanto, tras las sucesivas operaciones implícitas de escisión parcial financiera inversa referidas en el apartado III anterior, se le asignará al socio único de la Sociedad Escindida 3 una participación en cada una de las Sociedades Beneficiarias proporcional a la que, antes de dichas operaciones, ostentaba sobre estas Sociedades Beneficiarias el socio único de la Sociedad Escindida, tal y como se detalla a continuación:

1. B2B AXIS EAST 1W, S.L.U.:

Socio Único	Nº Participaciones	Importe nominal por participación	Total Capital Social	Porcentaje participación
QUANTUM GLOBAL ASSETS, S.L.U.	3.000	1€	3.000 €	100 %

2. B2B AXIS EAST 2S, S.L.U.:

Socio Único	Nº Participaciones	Importe nominal por participación	Total Capital Social	Porcentaje participación
QUANTUM GLOBAL ASSETS, S.L.U.	3.000	1€	3.000 €	100 %

3. B2B AXIS EAST 2W, S.L.U.:

Socio Único	Nº Participaciones	Importe nominal por participación	Total Capital Social	Porcentaje participación
QUANTUM GLOBAL ASSETS, S.L.U.	3.000	1€	3.000 €	100 %

4. B2B AXIS EAST 5W, S.L.U.:

Socio Único	Nº Participaciones	Importe nominal por participación	Total Capital Social	Porcentaje participación
QUANTUM GLOBAL ASSETS, S.L.U.	3.000	1€	3.000 €	100 %

5. B2B AXIS EAST 6W, S.L.U.:

Socio Único	Nº Participaciones	Importe nominal por participación	Total Capital Social	Porcentaje participación
QUANTUM GLOBAL ASSETS, S.L.U.	3.000	1€	3.000 €	100 %

6. B2B AXIS EAST 8W, S.L.U.:

Socio Único	Nº Participaciones	Importe nominal por participación	Total Capital Social	Porcentaje participación
QUANTUM GLOBAL ASSETS, S.L.U.	3.000	1€	3.000 €	100 %

7. B2B AXIS EAST 9W, S.L.U.:

Socio Único	Nº Participaciones	Importe nominal por participación	Total Capital Social	Porcentaje participación
QUANTUM GLOBAL ASSETS, S.L.U.	3.000	1€	3.000 €	100 %

8. B2B AXIS EAST 11W, S.L.U.:

Socio Único	Nº Participaciones	Importe nominal por participación	Total Capital Social	Porcentaje participación
QUANTUM GLOBAL ASSETS, S.L.U.	3.000	1€	3.000 €	100 %

9. B2B AXIS EAST 12W, S.L.U.:

Socio Único	Nº Participaciones	Importe nominal por participación	Total Capital Social	Porcentaje participación
QUANTUM GLOBAL ASSETS, S.L.U.	3.000	1€	3.000 €	100 %

10. B2B AXIS EAST S7, S.L.U.:

Socio Único	Nº Participaciones	Importe nominal por participación	Total Capital Social	Porcentaje participación
QUANTUM GLOBAL ASSETS, S.L.U.	3.000	1€	3.000 €	100 %

11. B2B AXIS EAST S6, S.L.U.:

Socio Único	Nº Participaciones	Importe nominal por participación	Total Capital Social	Porcentaje participación
QUANTUM GLOBAL ASSETS, S.L.U.	3.000	1€	3.000 €	100 %

VI. CALENDARIO INDICATIVO PARA LA REALIZACIÓN DE LA OPERACIÓN

Las Escisiones se ejecutarán de conformidad con el siguiente calendario que tiene un carácter no vinculante y meramente estimatorio:

Hitos		Plazo estimado
1	Aprobación por el socio único de cada una de las Sociedades Escindidas	5 días
2	Publicación del acuerdo en el BORME y en la página web o en uno de los diarios de mayor difusión en la provincia de Madrid, salvo que el acuerdo se comunique individualmente por escrito o vía electrónica a todos los acreedores, por un procedimiento que asegure la recepción de aquél en la dirección que figure en la documentación de la sociedad.	15 días
3	Elevación a escritura pública	5 días
4	Inscripción en el Registro Mercantil	15 días
Total		40 días

El calendario propuesto para la ejecución de las Escisiones empezará a contabilizarse desde la fecha de la consignación de las decisiones del Socio Único de cada Sociedad Escindida. Recordemos que, de conformidad con el art. 9 RD-L 5/2023, en caso de que — como aquí sucederá, tratándose de sociedades unipersonales— el acuerdo de modificación estructural se adopte por junta universal y por unanimidad de las sociedades participantes, no será necesaria la publicación de los documentos previos a la adopción del acuerdo a que hacer referencia el art. 7 RD-L 5/2023.

De esta forma, una vez celebradas, se estima que transcurrirán quince días hasta la publicación del acuerdo en el BORME y, conforme al artículo 10 RD-L 5/2023, para que las Sociedades Participantes lo inserten en su página web o bien publiquen un anuncio en uno

de los diarios de mayor difusión en la provincia de Madrid, salvo que el acuerdo se comunique individualmente por escrito o vía electrónica a todos los acreedores, por un procedimiento que asegure la recepción de aquél en la dirección que figure en la documentación de la sociedad.

Una vez publicados, se estima que transcurrirán cinco días hasta el otorgamiento de la correspondiente escritura pública conforme al artículo 50 RD-L 5/2023 y se procederá a la inscripción en el Registro Mercantil de Madrid. Cabe destacar que, con el nuevo régimen establecido por la mencionada norma (arts. 12 y 13 RD-L 5/2023), ya no existe un periodo en el cual socios o acreedores puedan ejercitar un derecho de oposición a los acuerdos, que deba transcurrir para poder ejecutarlos, sino que podrían en su caso exigir garantías adecuadas, sin que ello paralice la fusión ni impida su inscripción en el Registro Mercantil.

VII. INCIDENCIA DE LA ESCISIÓN SOBRE LAS APORTACIONES DE INDUSTRIA O EN LAS PRESTACIONES ACCESORIAS

A los efectos de cuanto establece el artículo 35.2 en relación con el artículo 40.4º del RD-L 5/2023, se hace constar expresamente que no existen aportaciones de industria ni participaciones que lleven aparejadas prestaciones accesorias en las Sociedades Escindidas, por lo que no será necesario otorgar compensación alguna por los conceptos anteriores. Por otra parte, no se van a otorgar compensaciones de ningún tipo a los socios de las Sociedades Beneficiarias.

VIII. OTORGAMIENTO DE DERECHOS ESPECIALES

A los efectos de lo establecido en el artículo 4.1.3º en relación con el artículo 40 del RD-L 5/2023, se hace constar expresamente que no existen en las Sociedades Escindidas, ni en las Sociedades Beneficiarias, titulares de participaciones de clases especiales o privilegiadas, ni de derechos especiales.

IX. IMPLICACIONES DE LA OPERACIÓN PARA LOS ACREEDORES Y, EN SU CASO, TODA GARANTÍA PERSONAL O REAL QUE SE LES OFREZCA

No se prevén implicaciones para los acreedores de las Sociedades Escindidas ni se considera necesario ofrecer a los mismos garantías específicas en la medida en que, sobre la base de lo previsto en el artículo 70.2 del RD-L 5/2023, las Sociedades Beneficiarias responderán solidariamente de las deudas de las Sociedades Escindidas nacidas antes de la publicación del Proyecto y no vencidas en ese momento en los términos previstos en el referido artículo.

X. OTORGAMIENTO DE VENTAJAS A LOS ADMINISTRADORES Y MIEMBROS DE DIRECCIÓN, SUPERVISIÓN O CONTROL

A los efectos de lo establecido en el artículo 4.1.5º en relación con el artículo 40 del RD-L 5/2023, se hace constar expresamente que no van a conferirse ventajas de ninguna clase

a favor de los miembros de los órganos de administración, dirección, supervisión o control de las Sociedades Escindidas o de las Sociedades Beneficiarias.

XI. DETALLES DE LA OFERTA DE COMPENSACIÓN EN EFECTIVO A LOS SOCIOS QUE DISPONGAN DEL DERECHO A ENAJENAR SUS PARTICIPACIONES

A efectos de lo establecido en la mención 6ª del artículo 4.1 RD-L 5/2023, se hace constar que no cabe compensación en efectivo a los socios de las Sociedades Participantes dado que ninguno de los socios dispone de este derecho, conforme al artículo 12 RD-L 5/2023, al no concurrir:

- (i) una operación de transformación interna;
- (ii) una fusión por absorción de sociedad participada al 90% cuando no se elaboren los informes de administradores y de expertos sobre el proyecto de fusión;
- (iii) una operación transfronteriza cuando las sociedades participantes vayan a quedar sometidos a una ley extranjera.

XII. FECHA A PARTIR DE LA CUAL LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD ESCINDIDA HABRÁN DE CONSIDERARSE REALIZADAS A EFECTOS CONTABLES POR CUENTA DE LA SOCIEDAD BENEFICIARIA

Las operaciones de la Sociedad Escindida habrán de considerarse realizadas, a efectos contables, por cuenta de la Sociedad Beneficiaria, y conforme a lo establecido en la Norma de Registro y Valoración 21ª.2.2.2 del Plan General de Contabilidad, en la de inicio del ejercicio en que se aprueba la escisión.

XIII. ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD BENEFICIARIA DE LA ESCISIÓN

Los estatutos sociales de las Sociedades Escindidas y de la Sociedades Beneficiarias son los que constan inscritos en el Registro Mercantil de Madrid.

XIV. DESIGNACIÓN DE LOS ELEMENTOS DEL ACTIVO Y DEL PASIVO QUE HAN DE TRANSMITIRSE A LA SOCIEDAD BENEFICIARIA

Los elementos del activo y del pasivo de la Sociedad Escindida que se transmiten a las Sociedades Beneficiarias en bloque por sucesión universal son los que se indican en el **Anexo** [¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..](#)

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 del RD-L 5/2023, cualquier modificación importante del patrimonio de la Sociedad Escindida acaecida entre la fecha de elaboración del Proyecto y la fecha de la decisión del socio único que haya de decidir sobre la escisión, será notificada por el Administrador Único de la Sociedad Escindida al socio único.

XV. CONSECUENCIAS DE LA ESCISIÓN SOBRE EL EMPLEO

A los efectos previstos en la mención 7º del art. 4.1 RD-L 5/2023, se hace constar que las Escisiones no tendrán ningún impacto sobre el empleo, en la medida en que no existe personal trabajador directamente afecto al negocio del patrimonio escindido, es decir, a las Sociedades Beneficiarias.

En cuanto a las Sociedades Escindidas, la única de ellas que actualmente tiene personal trabajador es la Sociedad Escindida 3, si bien, en la medida en que ésta recibirá la masa patrimonial correspondiente a las participaciones de las Sociedades Beneficiarias y la escindirá en unidad de acto, dicho personal trabajador no resultará en ningún momento afecto al negocio del patrimonio escindido, y por tanto las Escisiones no tendrán ningún impacto sobre el empleo de las Sociedades Escindidas.

XVI. ACREDITACIÓN DE ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Las Sociedades Participantes acreditan estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Para ello, aportan los correspondientes certificados, válidos y emitidos por los órganos competentes correspondientes que se acompañan como **Anexo II**.

XVII. RÉGIMEN FISCAL

La escisión objeto del presente Proyecto se acogerá al régimen especial de neutralidad fiscal establecido en el capítulo VII del título VII de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades toda vez que la operación planteada es realizada por los motivos económicos expuestos en el apartado III.ii y no existe ninguna ventaja fiscal que motive la realización de la operación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 del RD-L 5/2023, aplicable en virtud del artículo 63 del mismo texto legal, los administradores de cada una de las Sociedades Participantes, cuyo nombre figura a continuación, suscriben el presente Proyecto, en Madrid, el día 15 de septiembre de 2025.

[*Sigue hoja de firmas*]

Por B2B AXIS EAST, S.L.U.

El Administrador único



D. Jesús Martín Buezas

Por CDP HOLDING 1, S.L.U.

El Administrador único



D. Jesús Martín Buezas

Por CDP EDGE SOLUTIONS, S.L.U.

El Administrador único



D. Jesús Martín Buezas

Por B2B AXIS EAST 1W, S.L.U.

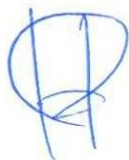
El Administrador único



D. Jesús Martín Buezas

Por B2B AXIS EAST 2S, S.L.U.

El Administrador único



D. Jesús Martín Buezas

Por B2B AXIS EAST 2W, S.L.U.

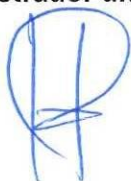
El Administrador único



D. Jesús Martín Buezas

Por B2B AXIS EAST 5W, S.L.U.

El Administrador único



D. Jesús Martín Buezas

Por B2B AXIS EAST 6W, S.L.U.

El Administrador único



D. Jesús Martín Buezas

Por B2B AXIS EAST 8W, S.L.U.
El Administrador único



D. Jesús Martín Buezas

Por B2B AXIS EAST 9W, S.L.U.
El Administrador único



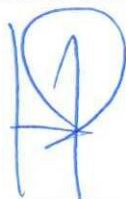
D. Jesús Martín Buezas

Por B2B AXIS EAST 11W, S.L.U.
El Administrador único



D. Jesús Martín Buezas

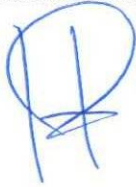
Por B2B AXIS EAST 12W, S.L.U.
El Administrador único



D. Jesús Martín Buezas

Por B2B AXIS EAST S7, S.L.U.

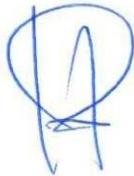
El Administrador único



D. Jesús Martín Buezas

Por B2B AXIS EAST S6, S.L.U.

El Administrador único



D. Jesús Martín Buezas

Anexo ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.. Identificación de elementos del activo y del pasivo

Activos	Valor (en €)	Datos identificativos
B2B AXIS EAST 1W, S.L.U.	10.871,95 €	Sociedad de nacionalidad española, constituida en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Pozuelo de Alarcón, Don Adolfo Pries Picardo el 9 de marzo de 2023, bajo el número 1.332 de su protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 45.153, folio 11, hoja M-794541 y con N.I.F.: B44837722.
B2B AXIS EAST 2S, S.L.U.	7.693,73 €	Sociedad de nacionalidad española, constituida en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Pozuelo de Alarcón, Don Adolfo Pries Picardo el 9 de marzo de 2023, bajo el número 1.333 de su protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 45.002, folio 172, hoja M-792137 y con N.I.F.: B44837714.
B2B AXIS EAST 2W, S.L.U.	47.600,00 €	Sociedad de nacionalidad española, constituida en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Pozuelo de Alarcón, Don Adolfo Pries Picardo el 9 de marzo de 2023, bajo el número 1.334 de su protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 45.982, folio 168, hoja M-791865 y con N.I.F.: B44837706.
B2B AXIS EAST 5W, S.L.U.	131.517,43 €	Sociedad de nacionalidad española, constituida en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Pozuelo de Alarcón, Don Adolfo Pries Picardo el 20 de abril de 2023, bajo el número 2.028 de su protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 45.230, folio 17, hoja M-795839 y con N.I.F.: B13679261.
B2B AXIS EAST 6W, S.L.U.	11.953,75 €	Sociedad de nacionalidad española, constituida en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Pozuelo de Alarcón, Don Adolfo Pries Picardo el 20 de abril de 2023, bajo el número 2.029 de su protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 45.230, folio 25, hoja M-795840 y con N.I.F.: B13679279.

Activos	Valor (en €)	Datos identificativos
B2B AXIS EAST 8W, S.L.U.	14.111,88 €	Sociedad de nacionalidad española, constituida en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Pozuelo de Alarcón, Don Adolfo Pries Picardo el 20 de abril de 2023, bajo el número 2.030 de su protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 45.230, folio 33, hoja M-795841 y con N.I.F.: B13679212.
B2B AXIS EAST 9W, S.L.U.	64.217,39 €	Sociedad de nacionalidad española, constituida en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Pozuelo de Alarcón, Don Adolfo Pries Picardo el 20 de abril de 2023, bajo el número 2.031 de su protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 45.230, folio 41, hoja M-795842 y con N.I.F.: B13679204.
B2B AXIS EAST 11W, S.L.U.	13.507,19 €	Sociedad de nacionalidad española, constituida en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Pozuelo de Alarcón, Don Adolfo Pries Picardo el 20 de abril de 2023, bajo el número 2.033 de su protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 45.230, folio 57, hoja M-795844 y con N.I.F.: B13679196.
B2B AXIS EAST 12W, S.L.U.	55.135,39 €	Sociedad de nacionalidad española, constituida en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Pozuelo de Alarcón, Don Adolfo Pries Picardo el 20 de abril de 2023, bajo el número 2.034 de su protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 45.230, folio 65, hoja M-795845 y con N.I.F.: B13679238.
B2B AXIS EAST S6, S.L.	36.501,88 €	Sociedad de nacionalidad española, constituida en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Pozuelo de Alarcón, Don Adolfo Pries Picardo el 3 de agosto de 2023, bajo el número 4.015 de su protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 45.742, folio 10, hoja M-804076 y con N.I.F.: B56288038.
B2B AXIS EAST S7, S.L.	8.772,99 €	Sociedad de nacionalidad española, constituida en virtud de escritura otorgada ante el Notario de Pozuelo de Alarcón, Don Adolfo Pries Picardo el 3 de agosto de

Activos	Valor (en €)	Datos identificativos
		2023, bajo el número 4.016 de su protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 45.742, folio 30, hoja M-804078 y con N.I.F.: B56287949.
TOTAL	401.883,58 €	

Anexo II. Certificados AEAT y Seguridad Social



INFORME: INEXISTENCIA DE INSCRIPCIÓN COMO EMPRESARIO EN EL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Solicitante: CDP HOLDING 1, S.L.U

Tipo y Número de documento identificativo: SIN DOCUMENTO 0B55450548

La persona, física o jurídica, anteriormente indicada, no figura inscrita como empresario en el sistema de la Seguridad Social y no tiene ni ha tenido asignado código de cuenta de cotización en ningún régimen del sistema de la Seguridad Social.

A los efectos procedentes se hace constar que la inexistencia de inscripción como empresa de la persona, física o jurídica, indicada se ha verificado según la información contenida a 17 de junio de 2025 en el Fichero General de Afiliación del que es titular la Tesorería General de la Seguridad Social.

MADRID 17 de junio de 2025

Para realizar cualquier consulta sobre otra cuestión referida a la gestión de la Seguridad Social puede utilizar el buzón de consultas de la página web www.seg-social.es, llamar al teléfono 902150150 o dirigirse a cualquier Administración de la Seguridad Social.

REFERENCIAS ELECTRÓNICAS			
Id. CEA:	Fecha:	Código CEA:	Página:
10B0UY403AJU	17/06/2025	Z5QCR-QKNB2-VAIJ5-RTC56-GQWUK-EXHDG	1

Este documento no será válido sin la referencia electrónica. La autenticidad de este documento puede ser comprobada hasta la fecha 14/12/2025 mediante el Código Electrónico de Autenticidad en la Sede Electrónica de la Seguridad Social, a través del Servicio de Verificación de Integridad de Documentos.



INFORME: INEXISTENCIA DE INSCRIPCIÓN COMO EMPRESARIO EN EL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Solicitante: B2B AXIS EAST S7 SL

Tipo y Número de documento identificativo: SIN DOCUMENTO 0B56287949

La persona, física o jurídica, anteriormente indicada, no figura inscrita como empresario en el sistema de la Seguridad Social y no tiene ni ha tenido asignado código de cuenta de cotización en ningún régimen del sistema de la Seguridad Social.

A los efectos procedentes se hace constar que la inexistencia de inscripción como empresa de la persona, física o jurídica, indicada se ha verificado según la información contenida a 17 de junio de 2025 en el Fichero General de Afiliación del que es titular la Tesorería General de la Seguridad Social.

MADRID 17 de junio de 2025

Para realizar cualquier consulta sobre otra cuestión referida a la gestión de la Seguridad Social puede utilizar el buzón de consultas de la página web www.seg-social.es, llamar al teléfono 902150150 o dirigirse a cualquier Administración de la Seguridad Social.

REFERENCIAS ELECTRÓNICAS			
Id. CEA:	Fecha:	Código CEA:	Página:
10F7UP4028WN	17/06/2025	EW07P-ABKTD-BZNGC-4SS2I-OPMNV-EPT7C	1

Este documento no será válido sin la referencia electrónica. La autenticidad de este documento puede ser comprobada hasta la fecha 14/12/2025 mediante el Código Electrónico de Autenticidad en la Sede Electrónica de la Seguridad Social, a través del Servicio de Verificación de Integridad de Documentos.



INFORME: INEXISTENCIA DE INSCRIPCIÓN COMO EMPRESARIO EN EL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Solicitante: B2B AXIS EAST S6 SL

Tipo y Número de documento identificativo: SIN DOCUMENTO 0B56288038

La persona, física o jurídica, anteriormente indicada, no figura inscrita como empresario en el sistema de la Seguridad Social y no tiene ni ha tenido asignado código de cuenta de cotización en ningún régimen del sistema de la Seguridad Social.

A los efectos procedentes se hace constar que la inexistencia de inscripción como empresa de la persona, física o jurídica, indicada se ha verificado según la información contenida a 17 de junio de 2025 en el Fichero General de Afiliación del que es titular la Tesorería General de la Seguridad Social.

MADRID 17 de junio de 2025

Para realizar cualquier consulta sobre otra cuestión referida a la gestión de la Seguridad Social puede utilizar el buzón de consultas de la página web www.seg-social.es, llamar al teléfono 902150150 o dirigirse a cualquier Administración de la Seguridad Social.

REFERENCIAS ELECTRÓNICAS			
Id. CEA:	Fecha:	Código CEA:	Página:
10BEMR401DKL	17/06/2025	OQ7WP-IJDXQ-IZSJR-H7US2-522QY-4XRBS	1

Este documento no será válido sin la referencia electrónica. La autenticidad de este documento puede ser comprobada hasta la fecha 14/12/2025 mediante el Código Electrónico de Autenticidad en la Sede Electrónica de la Seguridad Social, a través del Servicio de Verificación de Integridad de Documentos.



INFORME: INEXISTENCIA DE INSCRIPCIÓN COMO EMPRESARIO EN EL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Solicitante: B2B AXIS EAST 12W,S.L

Tipo y Número de documento identificativo: SIN DOCUMENTO 0B13679238

La persona, física o jurídica, anteriormente indicada, no figura inscrita como empresario en el sistema de la Seguridad Social y no tiene ni ha tenido asignado código de cuenta de cotización en ningún régimen del sistema de la Seguridad Social.

A los efectos procedentes se hace constar que la inexistencia de inscripción como empresa de la persona, física o jurídica, indicada se ha verificado según la información contenida a 17 de junio de 2025 en el Fichero General de Afiliación del que es titular la Tesorería General de la Seguridad Social.

MADRID 17 de junio de 2025

Para realizar cualquier consulta sobre otra cuestión referida a la gestión de la Seguridad Social puede utilizar el buzón de consultas de la página web www.seg-social.es, llamar al teléfono 902150150 o dirigirse a cualquier Administración de la Seguridad Social.

REFERENCIAS ELECTRÓNICAS			
Id. CEA:	Fecha:	Código CEA:	Página:
1061KT404ATU	17/06/2025	IZJZW-VOFNG-YFRUT-JY64O-IK35G-4D7WQ	1

Este documento no será válido sin la referencia electrónica. La autenticidad de este documento puede ser comprobada hasta la fecha 14/12/2025 mediante el Código Electrónico de Autenticidad en la Sede Electrónica de la Seguridad Social, a través del Servicio de Verificación de Integridad de Documentos.



INFORME: INEXISTENCIA DE INSCRIPCIÓN COMO EMPRESARIO EN EL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Solicitante: B2B AXIS EAST 11W,S.L

Tipo y Número de documento identificativo: SIN DOCUMENTO 0B13679196

La persona, física o jurídica, anteriormente indicada, no figura inscrita como empresario en el sistema de la Seguridad Social y no tiene ni ha tenido asignado código de cuenta de cotización en ningún régimen del sistema de la Seguridad Social.

A los efectos procedentes se hace constar que la inexistencia de inscripción como empresa de la persona, física o jurídica, indicada se ha verificado según la información contenida a 17 de junio de 2025 en el Fichero General de Afiliación del que es titular la Tesorería General de la Seguridad Social.

MADRID 17 de junio de 2025

Para realizar cualquier consulta sobre otra cuestión referida a la gestión de la Seguridad Social puede utilizar el buzón de consultas de la página web www.seg-social.es, llamar al teléfono 902150150 o dirigirse a cualquier Administración de la Seguridad Social.

REFERENCIAS ELECTRÓNICAS			
Id. CEA:	Fecha:	Código CEA:	Página:
10A0KV4062YL	17/06/2025	P3BBD-54VSL-EJFVD-IUCED-PGKDG-MQVFQ	1

Este documento no será válido sin la referencia electrónica. La autenticidad de este documento puede ser comprobada hasta la fecha 14/12/2025 mediante el Código Electrónico de Autenticidad en la Sede Electrónica de la Seguridad Social, a través del Servicio de Verificación de Integridad de Documentos.



INFORME: INEXISTENCIA DE INSCRIPCIÓN COMO EMPRESARIO EN EL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Solicitante: B2B AXIS EAST 9W,S.L

Tipo y Número de documento identificativo: SIN DOCUMENTO 0B13679204

La persona, física o jurídica, anteriormente indicada, no figura inscrita como empresario en el sistema de la Seguridad Social y no tiene ni ha tenido asignado código de cuenta de cotización en ningún régimen del sistema de la Seguridad Social.

A los efectos procedentes se hace constar que la inexistencia de inscripción como empresa de la persona, física o jurídica, indicada se ha verificado según la información contenida a 17 de junio de 2025 en el Fichero General de Afiliación del que es titular la Tesorería General de la Seguridad Social.

MADRID 17 de junio de 2025

Para realizar cualquier consulta sobre otra cuestión referida a la gestión de la Seguridad Social puede utilizar el buzón de consultas de la página web www.seg-social.es, llamar al teléfono 902150150 o dirigirse a cualquier Administración de la Seguridad Social.

REFERENCIAS ELECTRÓNICAS			
Id. CEA:	Fecha:	Código CEA:	Página:
10CDZK4059UX	17/06/2025	4HJKR-XVUI2-QZ42M-ALFPN-OQSTT-YONBF	1

Este documento no será válido sin la referencia electrónica. La autenticidad de este documento puede ser comprobada hasta la fecha 14/12/2025 mediante el Código Electrónico de Autenticidad en la Sede Electrónica de la Seguridad Social, a través del Servicio de Verificación de Integridad de Documentos.



INFORME: INEXISTENCIA DE INSCRIPCIÓN COMO EMPRESARIO EN EL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Solicitante: B2B AXIS EAST 8W,S.L

Tipo y Número de documento identificativo: SIN DOCUMENTO 0B13679212

La persona, física o jurídica, anteriormente indicada, no figura inscrita como empresario en el sistema de la Seguridad Social y no tiene ni ha tenido asignado código de cuenta de cotización en ningún régimen del sistema de la Seguridad Social.

A los efectos procedentes se hace constar que la inexistencia de inscripción como empresa de la persona, física o jurídica, indicada se ha verificado según la información contenida a 17 de junio de 2025 en el Fichero General de Afiliación del que es titular la Tesorería General de la Seguridad Social.

MADRID 17 de junio de 2025

Para realizar cualquier consulta sobre otra cuestión referida a la gestión de la Seguridad Social puede utilizar el buzón de consultas de la página web www.seg-social.es, llamar al teléfono 902150150 o dirigirse a cualquier Administración de la Seguridad Social.

REFERENCIAS ELECTRÓNICAS			
Id. CEA:	Fecha:	Código CEA:	Página:
104AOJ4053QZ	17/06/2025	KMPDV-KOKAN-4XWE3-QZIXC-BPEEI-MVUJQ	1

Este documento no será válido sin la referencia electrónica. La autenticidad de este documento puede ser comprobada hasta la fecha 14/12/2025 mediante el Código Electrónico de Autenticidad en la Sede Electrónica de la Seguridad Social, a través del Servicio de Verificación de Integridad de Documentos.



INFORME: INEXISTENCIA DE INSCRIPCIÓN COMO EMPRESARIO EN EL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Solicitante: B2B AXIS EAST 6W,S.L

Tipo y Número de documento identificativo: SIN DOCUMENTO 0B13679279

La persona, física o jurídica, anteriormente indicada, no figura inscrita como empresario en el sistema de la Seguridad Social y no tiene ni ha tenido asignado código de cuenta de cotización en ningún régimen del sistema de la Seguridad Social.

A los efectos procedentes se hace constar que la inexistencia de inscripción como empresa de la persona, física o jurídica, indicada se ha verificado según la información contenida a 17 de junio de 2025 en el Fichero General de Afiliación del que es titular la Tesorería General de la Seguridad Social.

MADRID 17 de junio de 2025

Para realizar cualquier consulta sobre otra cuestión referida a la gestión de la Seguridad Social puede utilizar el buzón de consultas de la página web www.seg-social.es, llamar al teléfono 902150150 o dirigirse a cualquier Administración de la Seguridad Social.

REFERENCIAS ELECTRÓNICAS			
Id. CEA:	Fecha:	Código CEA:	Página:
10CCKL4046OM	17/06/2025	YXZVX-AVZLW-ZM47F-KSISY-MZMVH-URGCA	1

Este documento no será válido sin la referencia electrónica. La autenticidad de este documento puede ser comprobada hasta la fecha 14/12/2025 mediante el Código Electrónico de Autenticidad en la Sede Electrónica de la Seguridad Social, a través del Servicio de Verificación de Integridad de Documentos.



INFORME: INEXISTENCIA DE INSCRIPCIÓN COMO EMPRESARIO EN EL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Solicitante: B2B AXIS EAST 5W,S.L

Tipo y Número de documento identificativo: SIN DOCUMENTO 0B13679261

La persona, física o jurídica, anteriormente indicada, no figura inscrita como empresario en el sistema de la Seguridad Social y no tiene ni ha tenido asignado código de cuenta de cotización en ningún régimen del sistema de la Seguridad Social.

A los efectos procedentes se hace constar que la inexistencia de inscripción como empresa de la persona, física o jurídica, indicada se ha verificado según la información contenida a 17 de junio de 2025 en el Fichero General de Afiliación del que es titular la Tesorería General de la Seguridad Social.

MADRID 17 de junio de 2025

Para realizar cualquier consulta sobre otra cuestión referida a la gestión de la Seguridad Social puede utilizar el buzón de consultas de la página web www.seg-social.es, llamar al teléfono 902150150 o dirigirse a cualquier Administración de la Seguridad Social.

REFERENCIAS ELECTRÓNICAS			
Id. CEA:	Fecha:	Código CEA:	Página:
1023XR407BTH	17/06/2025	4JQIJ-ZU2W2-QCH2D-FD6NW-XRDZ4-I4RWA	1

Este documento no será válido sin la referencia electrónica. La autenticidad de este documento puede ser comprobada hasta la fecha 14/12/2025 mediante el Código Electrónico de Autenticidad en la Sede Electrónica de la Seguridad Social, a través del Servicio de Verificación de Integridad de Documentos.



INFORME: INEXISTENCIA DE INSCRIPCIÓN COMO EMPRESARIO EN EL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Solicitante: B2B AXIS EAST 2W S.L.U

Tipo y Número de documento identificativo: SIN DOCUMENTO 0B44837706

La persona, física o jurídica, anteriormente indicada, no figura inscrita como empresario en el sistema de la Seguridad Social y no tiene ni ha tenido asignado código de cuenta de cotización en ningún régimen del sistema de la Seguridad Social.

A los efectos procedentes se hace constar que la inexistencia de inscripción como empresa de la persona, física o jurídica, indicada se ha verificado según la información contenida a 17 de junio de 2025 en el Fichero General de Afiliación del que es titular la Tesorería General de la Seguridad Social.

MADRID 17 de junio de 2025

Para realizar cualquier consulta sobre otra cuestión referida a la gestión de la Seguridad Social puede utilizar el buzón de consultas de la página web www.seg-social.es, llamar al teléfono 902150150 o dirigirse a cualquier Administración de la Seguridad Social.

REFERENCIAS ELECTRÓNICAS			
Id. CEA:	Fecha:	Código CEA:	Página:
0F96PY4FF2PU	17/06/2025	LRA75-ZOGPO-LWER5-VLJAD-W4X5R-IPP6V	1

Este documento no será válido sin la referencia electrónica. La autenticidad de este documento puede ser comprobada hasta la fecha 14/12/2025 mediante el Código Electrónico de Autenticidad en la Sede Electrónica de la Seguridad Social, a través del Servicio de Verificación de Integridad de Documentos.



INFORME: INEXISTENCIA DE INSCRIPCIÓN COMO EMPRESARIO EN EL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Solicitante: B2B AXIS EAST 2S, S.L.U

Tipo y Número de documento identificativo: SIN DOCUMENTO 0B44837714

La persona, física o jurídica, anteriormente indicada, no figura inscrita como empresario en el sistema de la Seguridad Social y no tiene ni ha tenido asignado código de cuenta de cotización en ningún régimen del sistema de la Seguridad Social.

A los efectos procedentes se hace constar que la inexistencia de inscripción como empresa de la persona, física o jurídica, indicada se ha verificado según la información contenida a 17 de junio de 2025 en el Fichero General de Afiliación del que es titular la Tesorería General de la Seguridad Social.

MADRID 17 de junio de 2025

Para realizar cualquier consulta sobre otra cuestión referida a la gestión de la Seguridad Social puede utilizar el buzón de consultas de la página web www.seg-social.es, llamar al teléfono 902150150 o dirigirse a cualquier Administración de la Seguridad Social.

REFERENCIAS ELECTRÓNICAS			
Id. CEA:	Fecha:	Código CEA:	Página:
105AIL4008XT	17/06/2025	HSO6E-6QIYF-WP6H7-UKGQE-ZQ5H5-YXFJK	1

Este documento no será válido sin la referencia electrónica. La autenticidad de este documento puede ser comprobada hasta la fecha 14/12/2025 mediante el Código Electrónico de Autenticidad en la Sede Electrónica de la Seguridad Social, a través del Servicio de Verificación de Integridad de Documentos.



INFORME: INEXISTENCIA DE INSCRIPCIÓN COMO EMPRESARIO EN EL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Solicitante: B2B AXIS EAST 1W, S.L.U.

Tipo y Número de documento identificativo: SIN DOCUMENTO 0B44837722

La persona, física o jurídica, anteriormente indicada, no figura inscrita como empresario en el sistema de la Seguridad Social y no tiene ni ha tenido asignado código de cuenta de cotización en ningún régimen del sistema de la Seguridad Social.

A los efectos procedentes se hace constar que la inexistencia de inscripción como empresa de la persona, física o jurídica, indicada se ha verificado según la información contenida a 17 de junio de 2025 en el Fichero General de Afiliación del que es titular la Tesorería General de la Seguridad Social.

MADRID 17 de junio de 2025

Para realizar cualquier consulta sobre otra cuestión referida a la gestión de la Seguridad Social puede utilizar el buzón de consultas de la página web www.seg-social.es, llamar al teléfono 902150150 o dirigirse a cualquier Administración de la Seguridad Social.

REFERENCIAS ELECTRÓNICAS			
Id. CEA:	Fecha:	Código CEA:	Página:
1008ZG4019OP	17/06/2025	CAMGO-F5RJR-BSO5X-5NCMB-C6E3K-AY77Z	1

Este documento no será válido sin la referencia electrónica. La autenticidad de este documento puede ser comprobada hasta la fecha 14/12/2025 mediante el Código Electrónico de Autenticidad en la Sede Electrónica de la Seguridad Social, a través del Servicio de Verificación de Integridad de Documentos.



INFORME: INEXISTENCIA DE INSCRIPCIÓN COMO EMPRESARIO EN EL SISTEMA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Solicitante: B2B AXIS EAST,S.L.U

Tipo y Número de documento identificativo: SIN DOCUMENTO 0B88239439

La persona, física o jurídica, anteriormente indicada, no figura inscrita como empresario en el sistema de la Seguridad Social y no tiene ni ha tenido asignado código de cuenta de cotización en ningún régimen del sistema de la Seguridad Social.

A los efectos procedentes se hace constar que la inexistencia de inscripción como empresa de la persona, física o jurídica, indicada se ha verificado según la información contenida a 17 de junio de 2025 en el Fichero General de Afiliación del que es titular la Tesorería General de la Seguridad Social.

MADRID 17 de junio de 2025

Para realizar cualquier consulta sobre otra cuestión referida a la gestión de la Seguridad Social puede utilizar el buzón de consultas de la página web www.seg-social.es, llamar al teléfono 902150150 o dirigirse a cualquier Administración de la Seguridad Social.

REFERENCIAS ELECTRÓNICAS			
Id. CEA:	Fecha:	Código CEA:	Página:
1046RN4028PS	17/06/2025	TZPFY-D3BBL-NRFSA-CF5XK-NR5BI-U7H75	1

Este documento no será válido sin la referencia electrónica. La autenticidad de este documento puede ser comprobada hasta la fecha 14/12/2025 mediante el Código Electrónico de Autenticidad en la Sede Electrónica de la Seguridad Social, a través del Servicio de Verificación de Integridad de Documentos.

CERTIFICADO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Presentada solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social correspondiente a CDP EDGE SOLUTIONS, S.L.U. , con NIF 0B84960665 .

La Tesorería General de la Seguridad Social

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Tesorería General de la Seguridad Social, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones de Seguridad Social.

El presente certificado tiene carácter POSITIVO; no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros; no puede ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación e investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

Información obtenida a 28/04/2025 12:05:37

REFERENCIA DE VERIFICACIÓN

Código: GJNSQ-JGNS3-A2N2D-FYUZW-WASMG-457HB Fecha: 28/04/2025

La autenticidad de este documento puede ser comprobada en la Sede Electrónica de la Seguridad Social.

Administración de POZUELO
CL SATURNO, 1
28224 POZUELO ALAR (MADRID)
Tel. 913685355

CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20255924047

Presentada la solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, por:

N.I.F.: **B55450548** RAZÓN SOCIAL: **CDP HOLDING 1, SOCIEDAD LIMITADA**
DOMICILIO FISCAL: **PASEO CLUB DEPORTIVO NUM 1 Planta 2 Complem. EDIFICIO 13 28223 POZUELO DE ALARCÓN (MADRID)**

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Agencia Tributaria, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter de POSITIVO y una validez de doce meses contados desde la fecha de su expedición, salvo que la normativa específica que requiere la presentación del certificado establezca otro plazo de validez. Este certificado se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 16 de junio de 2025. Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación SYT9NN6WYULLKKA8 en sede.agenciatributaria.gob.es

App AEAT



Unidad de Gestión de Grandes Empresas de MADRID
CL GUZMAN EL BUENO, 139
28003 MADRID (MADRID)
Tel. 915826755

CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20255923905

Presentada la solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, por:

N.I.F.: **B84960665** RAZÓN SOCIAL: **CDP EDGE SOLUTIONS, S.L.U.**
DOMICILIO FISCAL: **PASEO CLUB DEPORTIVO NUM 1 Planta 1 Complem. EDIFICIO 13 28223 POZUELO DE ALARCÓN (MADRID)**

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Agencia Tributaria, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter de POSITIVO y una validez de doce meses contados desde la fecha de su expedición, salvo que la normativa específica que requiere la presentación del certificado establezca otro plazo de validez. Este certificado se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

*Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 16 de junio de 2025. Autenticidad verificable mediante **Código Seguro Verificación 5KR2R64N4EMMPEGX** en sede.agenciatributaria.gob.es*

App AEAT



Administración de POZUELO
CL SATURNO, 1
28224 POZUELO ALAR (MADRID)
Tel. 913685355

CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20255924140

Presentada la solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, por:

N.I.F.: **B88239439** RAZÓN SOCIAL: **B2B AXIS EAST, S.L.**
DOMICILIO FISCAL: **PASEO CLUB DEPORTIVO NUM 1 Complem. EDIFICIO 13 28223 POZUELO DE ALARCÓN (MADRID)**

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Agencia Tributaria, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter de POSITIVO y una validez de doce meses contados desde la fecha de su expedición, salvo que la normativa específica que requiere la presentación del certificado establezca otro plazo de validez. Este certificado se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 16 de junio de 2025. Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación CRSUCXP5MDTR92H2 en sede.agenciatributaria.gob.es

App AEAT



Administración de POZUELO
CL SATURNO, 1
28224 POZUELO ALAR (MADRID)
Tel. 913685355

CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20255925103

Presentada la solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, por:

N.I.F.: **B56287949** RAZÓN SOCIAL: **B2B AXIS EAST S7, SOCIEDAD LIMITADA**
DOMICILIO FISCAL: **PASEO CLUB DEPORTIVO NUM 1 Planta 2 Complem. EDIFICIO 13 28223 POZUELO DE ALARCÓN (MADRID)**

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Agencia Tributaria, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter de POSITIVO y una validez de doce meses contados desde la fecha de su expedición, salvo que la normativa específica que requiere la presentación del certificado establezca otro plazo de validez. Este certificado se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 16 de junio de 2025. Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación H2J566PYY76TSKQB en sede.agenciatributaria.gob.es

App AEAT



Administración de POZUELO
CL SATURNO, 1
28224 POZUELO ALAR (MADRID)
Tel. 913685355

CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20255925188

Presentada la solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, por:

N.I.F.: **B56288038** RAZÓN SOCIAL: **B2B AXIS EAST S6, SOCIEDAD LIMITADA**
DOMICILIO FISCAL: **PASEO CLUB DEPORTIVO NUM 1 Planta 2 Complem. EDIFICIO 13 28223 POZUELO DE ALARCÓN (MADRID)**

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Agencia Tributaria, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter de POSITIVO y una validez de doce meses contados desde la fecha de su expedición, salvo que la normativa específica que requiere la presentación del certificado establezca otro plazo de validez. Este certificado se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 16 de junio de 2025. Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación ZXEAQFWCZX7AUACV en sede.agenciatributaria.gob.es

App AEAT



Administración de POZUELO
CL SATURNO, 1
28224 POZUELO ALAR (MADRID)
Tel. 913685355

CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20255925010

Presentada la solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, por:

N.I.F.: **B13679238** RAZÓN SOCIAL: **B2B AXIS EAST 12W, S.L.**
DOMICILIO FISCAL: **PASEO DEL CLUB DEPORTIVO NUM 1 Planta 2 Complem. EDIFICIO 13 28223 POZUELO DE ALARCÓN (MADRID)**

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Agencia Tributaria, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter de POSITIVO y una validez de doce meses contados desde la fecha de su expedición, salvo que la normativa específica que requiere la presentación del certificado establezca otro plazo de validez. Este certificado se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

*Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 16 de junio de 2025. Autenticidad verificable mediante **Código Seguro Verificación 4DV4XKS7HTG9LV4Y** en sede.agenciatributaria.gob.es*

App AEAT



Administración de POZUELO
CL SATURNO, 1
28224 POZUELO ALAR (MADRID)
Tel. 913685355

CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20255924911

Presentada la solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, por:

N.I.F.: **B13679196** RAZÓN SOCIAL: **B2B AXIS EAST 11W, S.L.**
DOMICILIO FISCAL: **PASEO DEL CLUB DEPORTIVO NUM 1 Planta 2 Complem. EDIFICIO 13 28223 POZUELO DE ALARCÓN (MADRID)**

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Agencia Tributaria, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter de POSITIVO y una validez de doce meses contados desde la fecha de su expedición, salvo que la normativa específica que requiere la presentación del certificado establezca otro plazo de validez. Este certificado se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

*Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 16 de junio de 2025. Autenticidad verificable mediante **Código Seguro Verificación DZWGGZLWF7HQ9T2E** en sede.agenciatributaria.gob.es*

App AEAT



Administración de POZUELO
CL SATURNO, 1
28224 POZUELO ALAR (MADRID)
Tel. 913685355

CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20255924835

Presentada la solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, por:

N.I.F.: B13679204 RAZÓN SOCIAL: B2B AXIS EAST 9W, S.L.
DOMICILIO FISCAL: PASEO DEL CLUB DEPORTIVO NUM 1 Planta 2 Complem. EDIFICIO 13
Localidad/Población MADRID 28223 POZUELO DE ALARCÓN (MADRID)

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Agencia Tributaria, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter de POSITIVO y una validez de doce meses contados desde la fecha de su expedición, salvo que la normativa específica que requiere la presentación del certificado establezca otro plazo de validez. Este certificado se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 16 de junio de 2025. Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación 9DE8NU5VHHQMFK8 en sede.agenciatributaria.gob.es

App AEAT



Administración de POZUELO
CL SATURNO, 1
28224 POZUELO ALAR (MADRID)
Tel. 913685355

CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20255924770

Presentada la solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, por:

N.I.F.: **B13679212** RAZÓN SOCIAL: **B2B AXIS EAST 8W, S.L.**
DOMICILIO FISCAL: **PASEO DEL CLUB DEPORTIVO NUM 1 Planta 2 Complem. EDIFICIO 13 28223 POZUELO DE ALARCÓN (MADRID)**

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Agencia Tributaria, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter de POSITIVO y una validez de doce meses contados desde la fecha de su expedición, salvo que la normativa específica que requiere la presentación del certificado establezca otro plazo de validez. Este certificado se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

*Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 16 de junio de 2025. Autenticidad verificable mediante **Código Seguro Verificación MW6RKQSVCB5F5PBC** en sede.agenciatributaria.gob.es*

App AEAT



Administración de POZUELO
CL SATURNO, 1
28224 POZUELO ALAR (MADRID)
Tel. 913685355

CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20255924695

Presentada la solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, por:

N.I.F.: **B13679279** RAZÓN SOCIAL: **B2B AXIS EAST 6W, S.L.U.**
DOMICILIO FISCAL: **PASEO DEL CLUB DEPORTIVO NUM 1 Planta 2 Complem. EDIFICIO 13 28223 POZUELO DE ALARCÓN (MADRID)**

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Agencia Tributaria, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter de POSITIVO y una validez de doce meses contados desde la fecha de su expedición, salvo que la normativa específica que requiere la presentación del certificado establezca otro plazo de validez. Este certificado se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 16 de junio de 2025. Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación 6SARX32LN92DZ5PJ en sede.agenciatributaria.gob.es

App AEAT



Administración de POZUELO
CL SATURNO, 1
28224 POZUELO ALAR (MADRID)
Tel. 913685355

CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20255924351

Presentada la solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, por:

N.I.F.: **B44837714** RAZÓN SOCIAL: **B2B AXIS EAST 2S, S.L.**
DOMICILIO FISCAL: **PASEO CLUB DEPORTIVO NUM 1 Planta 2 Complem. EDIFICIO 13 28223 POZUELO DE ALARCÓN (MADRID)**

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Agencia Tributaria, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter de POSITIVO y una validez de doce meses contados desde la fecha de su expedición, salvo que la normativa específica que requiere la presentación del certificado establezca otro plazo de validez. Este certificado se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 16 de junio de 2025. Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación 7DYQ3W6J83UER6AZ en sede.agenciatributaria.gob.es

App AEAT



Administración de POZUELO
CL SATURNO, 1
28224 POZUELO ALAR (MADRID)
Tel. 913685355

CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20255924231

Presentada la solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, por:

N.I.F.: **B44837722** RAZÓN SOCIAL: **B2B AXIS EAST 1W, S.L.**
DOMICILIO FISCAL: **PASEO CLUB DEPORTIVO NUM 1 Planta 2 Complem. EDIFICIO 13 28223 POZUELO DE ALARCÓN (MADRID)**

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Agencia Tributaria, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter de POSITIVO y una validez de doce meses contados desde la fecha de su expedición, salvo que la normativa específica que requiere la presentación del certificado establezca otro plazo de validez. Este certificado se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

*Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 16 de junio de 2025. Autenticidad verificable mediante **Código Seguro Verificación** **VWZTQLKZRG95NUN** en sede.agenciatributaria.gob.es*

App AEAT



Administración de POZUELO
CL SATURNO, 1
28224 POZUELO ALAR (MADRID)
Tel. 913685355

CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20255924623

Presentada la solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, por:

N.I.F.: **B13679261** RAZÓN SOCIAL: **B2B AXIS EAST 5W, S.L.U.**
DOMICILIO FISCAL: **PASEO CLUB DEPORTIVO NUM 1 Planta 2 Complem. EDIFICIO 13 28223 POZUELO DE ALARCÓN (MADRID)**

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Agencia Tributaria, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter de POSITIVO y una validez de doce meses contados desde la fecha de su expedición, salvo que la normativa específica que requiere la presentación del certificado establezca otro plazo de validez. Este certificado se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

*Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 16 de junio de 2025. Autenticidad verificable mediante **Código Seguro Verificación FCX6ATKLABDJ557V** en sede.agenciatributaria.gob.es*

App AEAT



Administración de POZUELO
CL SATURNO, 1
28224 POZUELO ALAR (MADRID)
Tel. 913685355

CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: 20255924538

Presentada la solicitud de certificado acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, por:

N.I.F.: **B44837706** RAZÓN SOCIAL: **B2B AXIS EAST 2W, S.L.**
DOMICILIO FISCAL: **PASEO CLUB DEPORTIVO NUM 1 Planta 2 Complem. EDIFICIO 13 28223 POZUELO DE ALARCÓN (MADRID)**

La Agencia Estatal de Administración Tributaria,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en la Agencia Tributaria, el solicitante arriba referenciado se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.1 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

El presente certificado se expide a petición del interesado, tiene carácter de POSITIVO y una validez de doce meses contados desde la fecha de su expedición, salvo que la normativa específica que requiere la presentación del certificado establezca otro plazo de validez. Este certificado se expide al efecto exclusivo mencionado y no origina derechos ni expectativas de derechos en favor del solicitante ni de terceros, no pudiendo ser invocado a efectos de la interrupción o la paralización de plazos de caducidad o prescripción, ni servir de medio de notificación de los expedientes a los que pudiera hacer referencia, sin que su contenido pueda afectar al resultado de actuaciones posteriores de comprobación o investigación, ni exime del cumplimiento de las obligaciones de diligencias de embargo anteriormente notificadas a sus destinatarios.

Documento firmado electrónicamente (Ley 40/2015) por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con fecha 16 de junio de 2025. Autenticidad verificable mediante Código Seguro Verificación YGYW7K2RUYJ88649 en sede.agenciatributaria.gob.es

App AEAT

